FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
FEV

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021
(23.dic.2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

Que el Artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.186 – 18 de junio 14 de 2018, asignó subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a treinta (30) hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.141 – 19 de junio 14 de 2019, prorrogó por una sola vez, hasta el 14 de junio de 2020 el termino de vigencia de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada asignados mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.186 – 18 de junio 14 de 2018 a veintinueve (29) hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso.

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

FEV

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021

(23.dic.2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

Que, entre los hogares beneficiarios, a quienes se les asignó el Subsidio Municipal de Vivienda por un valor cada uno, de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS ($11'824.308.oo) Mcte, para ser aplicados como aporte complementario, para compra de vivienda nueva o usada, se encuentran los que se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	ANA ROCIO MURILLO PEREA KAREN LORENA VASQUEZ MURILLO MONICA MARCELA VASQUEZ MURILLO MANUEL FELIPE VASQUEZ MURILLO	38.471.728 1.006'268.720 1.006'.268.757 1.006'.268.725	$ 11'824.308.oo
2	KAREN MELIZA PAZ PERLAZA	1.089'000.376	$ 11'824.308.oo
3	LUZ MERY ECHAVARRIA DANIEL ALBERTO TABARES ECHAVARRIA DANIEL ESTEBAN TABARES ECHAVARRIA LUZ ADRIANA TABARES ECHAVARRIA LUZ MERY TABARES ECHAVARRIA LUZ EDITH TABARES ECHAVARRIA	66'809.159 1.143'940.520 1.088'289.407 1.143'977.431 1.151'958.930 1.143'977.432	$ 11'824.308.oo
4	MARIA CRISTOBALINA SALAS PEREA GISELA SALAS PEREA MARIO GUTIERREZ SALAS	31'576.975 1.006'033.938 1.005'872.246	$ 11'824.308.oo
5	CARLINA CAICEDO RUIZ EFREY ORDOÑEZ SANCHEZ SILVIO ALFONSO CAICEDO	25'424.060 76'240.642 4'663.228	$ 11'824.308.oo
6	ALMA ELIDE PILLIMUE ARBELAEZ DENIS FELIPE PILLIMUE ARBELAEZ JULIAN DAVID VERA PILLIMUE ANGIE CELESTE VERA PILLIMUE	31'627.310 1.006'362.022 1.010'061.025 1.010'061.041	$ 11'824.308.oo
7	ESTHER JULIA MORENO CRISTIAN VIVAS MORENO JOHAN CAMILO PRECIADO MORENO	66'765.077 1.144'183.640 1.143'988.426	$ 11'824.308.oo
8	SANDRA MILENA CASTILLO RINCONES	1.143'949.933	$ 11'824.308.oo

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
FEV

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021
(23.dic.2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

9	SANDRA PATRICIA ALEGRIA MONTAÑO	59'688.813	$ 11'824.308.oo
10	JOSE IGNACIO RUALES FAJARDO ROBINSON MICHAEL RUALES HERNANDEZ	12'952.349 13'071.857	$ 11'824.308.oo
11	ANCISAR RUALES MAMIAN	1.060'987.552	$ 11'824.308.oo
12	ANA EDILIA HURTADO ZUÑIGA DUVAN FELIPE GOMEZ HURTADO	34'535.822 1.144'095.119	$ 11'824.308.oo
13	LUZ DARY ESPINOSA MELENDEZ VANESSA KAREN MARCELA QUINTERO ESPINOSA	59'706.569 1.234'188.751	$ 11'824.308.oo
14	HENRY MOSQUERA HERNANDEZ JYSNEY VANESSA SANCLEMENTE MURILLO	6.134.538 29'675.901	$ 11'824.308.oo
15	MARIA NELLY SANCHEZ MONTAÑO BAIRON ERNESTO CABEZAS SANCHEZ DUVAN BAGUI SANCHEZ	36'810.635 1.143'949.623 1.086'045.845	$ 11'824.308.oo
16	SAMIRA EMILCEN CONU UZURIAGA MABY JUDITH VASQUEZ CONU	25'365.128 1.112'489.868	$ 11'824.308.oo
17	EUNICE YANIL CASTILLO MUÑOZ MARIA LUZ MUÑOZ MARTINEZ	31'574.062 25'592.780	$ 11'824.308.oo
18	LIDA RAMOS MAMIAN	25.483.047	$ 11'824.308.oo
19	ROSEMBERG PEDROZA	6'435.036	$ 11'824.308.oo
20	MARIA CENED ARBELAEZ DE PILLIMUE ALVEIRO PILLIMUE ARBELAEZ	29'502.410 10'346.660	$ 11'824.308.oo
21	PEDRO NEL MONTENEGRO GUTIERREZ	1.461.936	$ 11'824.308.oo
22	FLOR MARIA DIAZ MARTOS	31'966.549	$ 11'824.308.oo

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021
(23.dic.2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

23	ROSALBA OBREGON CUERO	38'952.499	$ 11'824.308.oo
24	LUZ YENNY CUERO VALENCIA GUILLERMO HURTADO TORRES YENNIFER YEPE CUERO	38.460.379 12'797.789 1.005'872.648	$ 11'824.308.oo

Que el Artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.01.0162 de 2017 establece: "La Vigencia del Subsidio Municipal de Vivienda cualquiera sus modalidades y tipos contemplados en el presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda."

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia que los Hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, antes relacionados, les fue asignado el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada, el cual no fue legalizado dentro del término de la vigencia de doce (12) meses y prorrogado por doce (12) meses más.

Que, de conformidad con las políticas de Control Interno Contable, mediante Oficio F.E.V. No.4244.0.110.082.2021 del 14 de octubre de 2021, suscrito por Liliana Morales Ceballos, Profesional Especializada – Área Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda, en el que informa que en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda a 30 de septiembre de 2021, figuran registros correspondientes a subsidios municipales de vivienda, adjuntando listados de dichos subsidios, a fin de dar el tramite correspondiente.

Que dentro de las gestiones adelantadas por el organismo para socializar a los hogares beneficiarios del subsidio sin aplicar, se realizó convocatoria a través de la página Web de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, para que los hogares comparecieran al organismo, con fin que definieran su situación frente al beneficio que les fue otorgado y cuyos recursos se encuentran en las Cuentas por Pagar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, previniendo que de no comparecer se iniciará las actuaciones administrativas para depurar dichas cuentas, en cumplimiento de las políticas de Control Interno Contable.

Que los recursos correspondientes a los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a declararse en estado vencido, se deben descargar de las cuentas por pagar de las áreas Contable y de Tesorería, en razón de ello quedar disponibles y el área de Presupuesto adicionar los recursos, conservando la

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
FEV

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021
(23.dic.2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de vivienda nueva o usada para Hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso.

Que el monto total de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada a declarar en estado vencido, asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($283'783.392.oo) Mcte

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de veinticuatro (24) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de de Vivienda Nueva o usada, otorgados mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.186 – 18 de junio 14 de 2018, los cuales fueron prorrogados mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.141– 19 de junio 14 de 2019, a Hogares Víctimas Del Conflicto Armado En Situación De Desplazamiento Forzoso, cuyos recursos se encuentran en las cuentas por pagar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, los cuales en cumplimiento de las políticas de control interno contable por haber superado el termino de vigencia de doce (12) meses y prorrogado por doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52° del Decreto 4112.010.20.01.0162 del 9 de marzo de 2017, se deben descargar del sistema de gestión contable, conforme al oficio F.E.V. No.4244.0.110.082 del 14 de octubre 2021, suscrito por la Profesional Especializada LILIANA MORALES CEBALLOS, del Área de Contabilidad, hogares que a continuación se relacionan, conforme lo expuesto en la parte motiva:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DECLARADO VENCIDO
1	ANA ROCIO MURILLO PEREA KAREN LORENA VASQUEZ MURILLO MONICA MARCELA VASQUEZ MURILLO MANUEL FELIPE VASQUEZ MURILLO	38.471.728 1.006'268.720 1.006'.268.757 1.006'.268.725	$ 11'824.308.oo
2	KAREN MELIZA PAZ PERLAZA	1.089'000.376	$ 11'824.308.oo
3	LUZ MERY ECHAVARRIA DANIEL ALBERTO TABARES ECHAVARRIA	66'809.159 1.143'940.520	

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021
(23. dic. 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

	DANIEL ESTEBAN TABARES ECHAVARRIA LUZ ADRIANA TABARES ECHAVARRIA LUZ MERY TABARES ECHAVARRIA LUZ EDITH TABARES ECHAVARRIA	1.088'289.407 1.143'977.431 1.151'958.930 1.143'977.432	$ 11'824.308.oo
4	MARIA CRISTOBALINA SALAS PEREA GISELA SALAS PEREA MARIO GUTIERREZ SALAS	31´576.975 1.006'033.938 1.005'872.246	$ 11'824.308.oo
5	CARLINA CAICEDO RUIZ EFREY ORDOÑEZ SANCHEZ SILVIO ALFONSO CAICEDO	25'424.060 76'240.642 4'663.228	$ 11'824.308.oo
6	ALMA ELIDE PILLIMUE ARBELAEZ DENIS FELIPE PILLIMUE ARBELAEZ JULIAN DAVID VERA PILLIMUE ANGIE CELESTE VERA PILLIMUE	31'627.310 1.006'362.022 1.010'061.025 1.010'061.041	$ 11'824.308.oo
7	ESTHER JULIA MORENO CRISTIAN VIVAS MORENO JOHAN CAMILO PRECIADO MORENO	66'765.077 1.144'183.640 1.143'988.426	$ 11'824.308.oo
8	SANDRA MILENA CASTILLO RINCONES	1.143'949.933	$ 11'824.308.oo
9	SANDRA PATRICIA ALEGRIA MONTAÑO	59'688.813	$ 11'824.308.oo
10	JOSE IGNACIO RUALES FAJARDO ROBINSON MICHAEL RUALES HERNANDEZ	12'952.349 13'071.857	$ 11'824.308.oo
11	ANCISAR RUALES MAMIAN	1.060'987.552	$ 11'824.308.oo
12	ANA EDILIA HURTADO ZUÑIGA DUVAN FELIPE GOMEZ HURTADO	34'535.822 1.144'095.119	$ 11'824.308.oo
13	LUZ DARY ESPINOSA MELENDEZ VANESSA KAREN MARCELA QUINTERO ESPINOSA	59'706.569 1.234'188.751	$ 11'824.308.oo

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
FEV

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021
(23. dic. 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

14	HENRY MOSQUERA HERNANDEZ JYSNEY VANESSA SANCLEMENTE MURILLO	6.134.538 29'675.901	$ 11'824.308.oo
15	MARIA NELLY SANCHEZ MONTAÑO BAIRON ERNESTO CABEZAS SANCHEZ DUVAN BAGUI SANCHEZ	36'810.635 1.143'949.623 1.086'045.845	$ 11'824.308.oo
16	SAMIRA EMILCEN CONU UZURIAGA MABY JUDITH VASQUEZ CONU	25'365.128 1.112'489.868	$ 11'824.308.oo
17	EUNICE YANIL CASTILLO MUÑOZ MARIA LUZ MUÑOZ MARTINEZ	31'574.062 25'592.780	$ 11'824.308.oo
18	LIDA RAMOS MAMIAN	25.483.047	$ 11'824.308.oo
19	ROSEMBERG PEDROZA	6'435.036	$ 11'824.308.oo
20	MARIA CENED ARBELAEZ DE PILLIMUE ALVEIRO PILLIMUE ARBELAEZ	29'502.410 10'346.660	$ 11'824.308.oo
21	PEDRO NEL MONTENEGRO GUTIERREZ	1.461.936	$ 11'824.308.oo
22	FLOR MARIA DIAZ MARTOS	31'966.549	$ 11'824.308.oo
23	ROSALBA OBREGON CUERO	38'952.499	$ 11'824.308.oo
24	LUZ YENNY CUERO VALENCIA GUILLERMO HURTADO VALENCIA YENNIFER YEPE CUERO	38.460.379 12'797.789 1.005'872.648	$ 11'824.308.oo
	MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS DECLARADOS VENCIDOS		$283'783.392.oo

Artículo Segundo: Ordenar al Área Financiera conformada por Tesorería, Contabilidad, y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, efectuar el registro contable, descargar del control de Tesorería las cuentas por pagar por concepto de subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada declarados

vencidos a los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, por un valor cada uno de ONCE MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($11'824.308.oo) Mcte. y realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, los recursos mencionados en líneas precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada para Hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, los cuales ascienden a un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($283'783.392.oo) Mcte

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo del módulo, los registros de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, declarados vencidos a los Hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, mencionados en el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto administrativo siempre y cuando el aplicativo lo permita..

Artículo Cuarto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el ingreso en el Aplicativo del Módulo de Subsidio de los registros de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, declarados vencidos a los Hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, mencionados en el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice su óptimo funcionamiento y mitigar el riesgo de corrupción.

Artículo Quinto: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones FEV No. 4244.0.9.10.186-18 del 14 de junio de 2018 y la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.141-19 del 14 de junio de 2019, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, Notificar Personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Artículo Séptimo: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.193.2021
(23. dic. 2021)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.186-18 DEL 14 DE JUNIO DE 2018 Y PRORROGADA CON LA RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.141–19 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 A HOGARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO."

los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los (23) días del mes diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Hoover Vélez Jiménez - Contratista
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth-Profesional Universitaria-SGOV
Junior Eduardo Lucio Cuellar- Subsecretario SGOV.
Martha Lucia Medina Rosas – Profesional Universitaria-Grupo Jurídico SVHS